CÉDULA 4189690
DUPLICADO

SEP

México D.F. 3 de Diciembre del 2012

FIRMA DEL TITULAR

[redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4189690

EN VIRTUD DE QUE

ESBEIDY
BLANCO
GARCIA

CURP [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

En cumplimiento al artículo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se indica lo siguiente:

Nombre del área Administrativa	Dirección de Administración y Finanzas
Identificación del documento	Cédulas profesionales de Esbeidy Blanco Garcia
Las partes o secciones clasificadas	De las páginas que conforman el soporte documental se eliminó CURP y la firma.
Fundamentación y motivación	Fundamentación: Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 60 fracción I, 72 y 76 primer párrafo; Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo, y el criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Motivación: Las cédulas profesionales, contiene datos estrictamente personales alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Estos datos fueron otorgados o se gestionaron exclusivamente para su contratación, y en términos del principio de responsabilidad y del deber de seguridad, es obligación del Instituto implementar las medidas seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso o acceso no autorizado.
Firma del titular del área	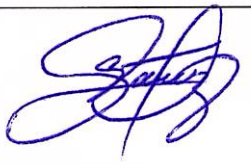
Fecha y número del acta de la sesión de Comité	13 de abril de 2018 Acta número: ACT/CT/SO-02/13/04/2018